

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2022-0165.**

A despacho del señor Juez con el informe que la demandada mediante memorial recibido vía correo electrónico solicita se le designe un apoderado por amparo de pobreza para que la represente del proceso.

Sírvase proveer.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio nro. 773

Establece el artículo 151 del CGP que se concederá AMPARO DE POBREZA a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos de un proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos.

Igualmente se indica en el inciso tercero del artículo 152 del CGP, que ***“Cuando se trate de demandado o persona citada o emplazada para que concurra al proceso, que actúe por medio de apoderado, y el término para contestar la demanda o comparecer no haya vencido, el solicitante deberá presentar, simultáneamente la contestación de aquella, el escrito de intervención y la solicitud de amparo; si fuere el caso de designarle apoderado, el término para contestar la demanda o para comparecer se suspenderá hasta cuando este acepte el encargo”***. (resalta el Juzgado)

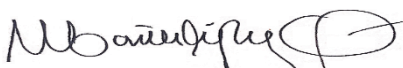
Teniendo en cuenta lo anterior **SE CONCEDE** el beneficio de amparo de pobreza solicitado por la demandada DIANA LORENA GIRALDO HURTADO

dentro del presente proceso especial de fuero sindical – permiso para despedir promovido por MEDIMAS E.P.S. S.A.S.; lo anterior con el fin de que los represente dentro del proceso.

En consecuencia, se le designa como apoderado por amparo de pobreza al doctor JULIO RESTREPO MORALES, con T.P. nro. 74.334 del C.S. de la Judicatura, a quien se le notificará el nombramiento vía correo electrónico (jurepomor@hotmail.com), teléfono 3122034987.

Una vez posesionado el apoderado se fijará fecha y hora para la audiencia de que trata el artículo 114 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 070 de junio 28 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

